

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección de Administración y Finanzas

Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas en el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 33, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 y 12, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, 18 y 24 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto del Deporte de la Ciudad de México es un órgano descentralizado que está dotado de autonomía en sus funciones y decisiones con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

II. Que el Instituto del Deporte de la Ciudad de México ejerce con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan, ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio, integrando la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, presentándola conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

III. Que las personas servidoras públicas de la Ciudad México, deben observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2022.

PRIMERO.- OBJETO

El presente documento establece los criterios de austeridad, económica, gasto eficiente, racionalidad y disciplina presupuestal que deberán observar las áreas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en el gasto de recursos o en el ejercicio del presupuesto que le sean otorgados para el debido cumplimiento de sus respectivas actividades. Los bienes y servicios del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, con la finalidad de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos y servicios con que cuenta el Instituto del Deporte de la Ciudad de México y son de observancia general y aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas que lo integran.

2. Las personas servidoras públicas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, deberán observar las medidas previstas en los presentes Lineamientos, sin menoscabo de las disposiciones prevista en los diversos ordenamientos jurídicos aplicables en materia de austeridad, ejercicio eficiente de los recursos y disciplina presupuestaria.
3. El Instituto del Deporte de la Ciudad de México podrá implementar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las metas, proyectos y programas prioritarios de la misma, debiendo las unidades administrativas reducir al máximo los gastos administrativos no vinculados directamente a la atención de la población.
4. Los ahorros que deriven de la aplicación de las medidas aquí señaladas, se destinarán a los proyectos y programas prioritarios del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.
5. Con la finalidad de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales, los Titulares de las Unidades Administrativas, promoverán el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones.
6. Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se sujetarán a las disposiciones señaladas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, así como a lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.
7. La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública, las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

CUARTO.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DEL CAPITAL HUMANO.

Las Unidades Administrativas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, deberán revisar periódicamente que el personal asignado sea el necesario para desarrollar las actividades encomendadas, así mismo, deberán supervisar que dicho personal realice las funciones a fin de realizar los pagos por concepto de sueldos y salarios sean debidamente justificados.

La contratación por honorarios será conforme al programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

DEL USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE.

Los vehículos propiedad del Instituto del Deporte de la Ciudad de México no se utilizarán para uso personal o de terceros, procurando la disminución de su uso en labores de mensajería o de apoyo administrativo.

La dotación de gasolina mensual a cada vehículo, dependerá del calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.

Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo el vehículo, serán responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligadas a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable, en estado de ebriedad, influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier sustancia que produce efectos similares.

De igual manera, el pago de infracciones o multas impuestas por transgresión a la normatividad en materia de tránsito vehicular se pagarán con recursos de la persona servidora pública que las origine o tenga bajo su resguardo el vehículo.

DEL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, fomentarán el uso racional de la energía eléctrica, procurando apagar la iluminación de oficinas en horarios de luz natural, de igual manera, se deberá

mantener apagada la luz eléctrica en áreas en desuso o vacías y cancelar la iluminación en donde sea posible o haya un exceso de iluminación.

Queda prohibido conectar aparatos electrodomésticos que no tengan relación con las actividades de las Unidades Administrativas.

Las pantallas de los sistemas de cómputo, deberán estar programadas para suspenderse cuando dejen de ocuparse; los equipos de cómputo, las impresoras, no break, fotocopadoras y scanner, deberán apagarse al término de la jornada laboral.

Se procurará la utilización de focos de bajo consumo de energía, vigilando que permanezcan apagadas cuando no sean utilizadas.

DEL AHORRO DE AGUA.

Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar conforme a las disponibilidades presupuestales, llaves con dispositivos de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.

Cuando las personas servidoras publicas detecten alguna fuga de agua, deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas, para su atención inmediata.

DEL FOTOCOPIADO.

Las Unidades Administrativas deberán vigilar que el consumo promedio mensual de fotocopias permita generar un ahorro con respecto a lo ejercido en los periodos anteriores, y para tal efecto, deberán distribuir digitalizadamente las guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta.

Cuando se trate de oficios con "copia para conocimiento" o "notas informativas", invariablemente deberán ser remitidos de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.

Queda estrictamente prohibido, la reproducción en fotocopia de documentos que ya se posean o generen las Unidades Administrativas, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.

Se deberá promover el reciclado de papel en la impresión de documentos internos, en los volantes de las Oficialías de Partes de cada Unidad Administrativa, en proyectos o papeles de trabajo, etc.

Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Consejos, Comités, Subcomités).

SINIESTRALIDAD.

Podrán operar vehículos oficiales aquellos servidores públicos que cuenten con los conocimientos para su adecuada operación y lo acrediten con la licencia para conducir que corresponda, según el tipo de vehículo. El manejo de vehículos oficiales se realizará en estricto apego a la normatividad establecida.

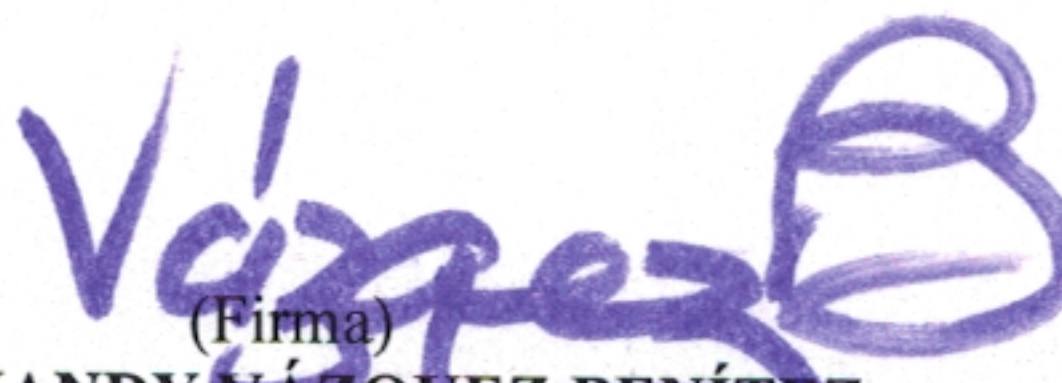
TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se dejan sin efectos aquellas disposiciones administrativas o jurídicas que contravengan al presente instrumento al momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de enero de dos mil veintidós.





(Firma)
MTRA. KANDY VÁZQUEZ BENÍTEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMPARATIVO 2019, 2020 Y 2021, CIFRAS EN MILES DE PESOS

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	AÑO		
		2019	2020	2021
2611	COMBUSTIBLE	\$ 607,989.38	\$ 291,507.26	\$ 459,140.48
3112	LUZ	\$ 1,085,938.00	\$ 361,910.00	\$ 381,742.00
3131	AGUA	\$ 856,915.00	\$ 621,245.00	\$ 208,640.00
3361	FOTOCOPIADO	\$ 288,703.97	\$ 35,649.83	\$ 86,613.94
3969	DEDUCIBLES	-----	-----	\$ 28,578.98